

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Septiembre 1914).

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

Núm. 2.997

Constando oficialmente que Austria-Hungría ha declarado la guerra á Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio es-

pañol el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Madrid 31 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» 1 Septiembre 1914.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 2.998

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	593 25
Ayuntamiento de Santa Eufemia	10
D. José Mesa Ramos, Ingeniero Jefe de Obras públicas	25
» Federico Díaz, Ingeniero	8 36
» Carlos Padilla, idem	8 36
» Vicente Bassalé, idem	7 16
» Tomás Povedano, Ayudante de Obras públicas	7 16
» Angel Alejo, idem	6
» Federico Rodríguez, idem	6
» Enrique de la Vega, idem	4 85
» Juan Soguero, idem	4 85
» Diego Palomares, Auxiliar	4 85
» Guillermo Biedma, idem	3 75
» Martín Serrano, idem	3 75
» Lucas Carnicer, Sobrestante	3 75
» Antonio Fernández Fenoy, Delineante	2 50

(1) Véase el B. O. del día 31 de Agosto.

D. Miguel Larrañaga, idem	2 50
» Manuel Wandemberg, Escribiente	2
» José Guzmán, idem	2
» Mariano Morales, idem	2
» Juan Carballo, Ordenanza	1
Total	709 09

Córdoba 5 de Septiembre de 1914.

El Secretario interino,
Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,
José Mestre.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.999

Los precios á que este Establecimiento ha adquirido los artículos de inmediato consumo en el mes de Agosto último, así como los vendedores vecinos de Córdoba que los han facilitado, son los siguientes:

Harina para pan de tropa, á 42'50 pesetas quintal métrico, á don José López, sobre vagón Córdoba; idem al mismo sobre vagón Puente Genil, á 40'90; idem al mismo en los almacenes de este Parque á 42'75; á don Enrique Madueño, sal á 6'80 pesetas quintal métrico; á don Antonio de la Mata, leña de jaras á pesetas 4'10 quintal métrico; á don José de Rioja, cebada á 22'05 pesetas quintal métrico; á don Ratael Gavilán, paja para pienso á 3'55 pesetas quintal métrico; á la Fábrica del Gas, carbón de cok á 5'26 pesetas quintal métrico; á don José Díaz, carbón vegetal á 13'50 pesetas quintal métrico; á don Mariano García, jabón blanco á 0'81 pesetas kilogramo, y á don Toribio Navarro, petróleo á 0'70 pesetas litro.

En los anteriores precios está comprendido el impuesto del 1'20 por 100 y demás gastos de acarreo, carga, descarga, comisión, etc.

Córdoba 3 de Septiembre de 1914.—El Director, Antonio Rauz.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección facultativa de Montes

Núm. 2.969

Los Ayuntamientos dueños de los montes que figuran en la siguiente relación, procederán á verificar las primeras subastas, y caso necesario las segundas, en los días que á continuación se expresan y hora de las doce de la mañana, de los aprovechamientos consignados en el plan forestal de 1914 á 1915, y á los cuales no tienen derecho á utilizar por el precio de tasación. Dichas subastas se ajustarán al pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región 17.ª, al de reglas facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 207 correspondiente al día 31 de Agosto último, y al de condiciones económicas que formulen los Ayuntamientos respectivos.

Días para las subastas

La primera subasta el día 15 de Septiembre de 1914.

La segunda subasta el día 20 de Septiembre de 1914.

En el caso de que las subastas anunciadas resultaran sin postura admisible, se verificará una tercera á los cinco días de celebrada la segunda, con una rebaja del 20 por 100, y caso de que también quedara sin postor, se atenderán los Ayuntamientos á lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Córdoba 2 de Septiembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., J. Méndez.

Término municipal.	Nombre del monte.	Tasación. — Pesetas.	Tipo para la subasta
Pastos			
Adamuz.....	Sierrezuela.....	560	560
Rute.....	La Sierra.....	1.240	1.240
Valsequillo.....	Malagana.....	450	450
Montanera			
Conquista.....	Quebradilla.....	1.250	1.250
Fuente la Lancha.....	Dehesa boyal.....	1.100	1.100
Pedroche.....	Bramadero.....	2.000	2.000
Villanueva del Duque.....	Dehesa boyal.....	1.900	1.900
Villanueva del Rey.....	Idem.....	1.600	1.600
Hinojosa del Duque.....	Espritu Santo.....	1.350	1.350
Esparto			
Rute.....	La Sierra.....	2.400	2.400

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales deberán sacarse á subasta y llevarse á efecto los aprovechamientos en el año forestal de 1914 á 1915.

Reglas generales

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público caso de que la tasación exceda de 500 pesetas. Si no lo hubiere en el pueblo ó no fuese fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignándose en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitido á mejorar las posturas durante la media hora primera, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde radique el monte, si no toviere en él su vecindad, para que con la misma se extiendan las oportunas certificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el artículo 5.º de la ley Municipal.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que proceda la entrega del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes ó por la comisión de Montes respectiva.

8.ª Para proceder al aprovechamiento, el rematante deberá proveerse de la licencia escrita de la comisión de Montes del Ayuntamiento, en la que se expresará el número y clase de ganado que haya de verificar el disfrute con la distinción de cebones y malandares por lo que respecta al ganado de cerda, nombre del rematante y número y fecha de la licencia que á dicha comisión se haya expedido por el funcionario de la Sección Facultativa de Montes en la provincia, sin cuyo requisito será nula, sin que para ello se haga el ingreso del 10 por 100 del que quedan exentos los Ayuntamientos, de conformidad con lo determinado en la ley de 12 de Junio de 1911 y artículo 9.º del Reglamento de 29 de dicho mes.

El tiempo hábil para los disfrutes será para los pastos desde 1.º de Octubre de 1914 al 30 de Septiembre de 1915. Para la montanera desde igual fecha al 31 de Diciembre de 1914. Para el esparto será desde 1.º de Junio ó Julio, y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

Córdoba 2 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Fernando Quero.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 3.001

Encontrado, sin dueño conocido, en las calles de esta capital, un burro de pelo blanco, y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 28 de Agosto de 1914.—M. Enriquez.

VILLAHARTA
Núm. 2.735

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 5

Bajo la presidencia del señor Moreno fué leída y aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales, acordándose se dé cumplimiento en lo que respecta á este Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Depositaria municipal, como así la del Administrador de consumos del mes anterior.

Se autorizó al Alcalde para que gestionara el pronto arreglo de las calles del tránsito del patrón San Rafael, en virtud á la proximidad de la feria del mismo.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 14

Bajo la presidencia del señor Moreno se celebró la sesión.

Se acordó proceder al reparto de 5.085 pesetas entre los labradores que lo solicitaran para fines agrícolas, anunciándose al público, para los efectos de las peticiones, por un plazo de cinco días, para lo cual se incoará el oportuno expediente y sometido en su día á la sanción de la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 22

Bajo la presidencia del señor Moreno se abrió la sesión.

Se acordó la remisión á la Superioridad del expediente de reparto de 5.085 pesetas, á los efectos de la aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3

Bajo la presidencia del señor Moreno se abrió la sesión.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba por el que se ordena sean citados para que comparezcan acompañados de comisionado para ante el Tribunal Médico militar de la Región (Sevilla), el día 14 del corriente, los mozos números 1 y 7 del sorteo de este año. En su virtud se acordó por unanimidad nombrar al señor Alcalde comisionado para tal objeto.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

Bajo la presidencia del señor Moreno se abrió la sesión.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Depositaria municipal del mes anterior.

Pósito

Se dió cuenta de la aprobación por la Superioridad del expediente de reparto de 5.085 pesetas, acordándose por unanimidad que por los señores cuéntadantes se proceda á la entrega de cuotas á los sesenta y tres agricultores que comprenden, previas las oportunas formalidades.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31

No tuvo efecto por igual causa que la anterior.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por igual causa que las dos anteriores.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por igual causa que las precedentes.

Sesión ordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor Moreno se dió principio á la sesión, leyéndose y siendo aprobada seguidamente la última celebrada.

Se dió cuenta de la circular que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre nueva propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la misma, ampliando el plan general de carreteras del Estado, y en su vista por unanimidad se acordó considerar de muy necesaria la de la Estación de la Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén á enlazar por el kilometro 37, por considerar este Ayuntamiento es más económico al Estado por este punto que por ningún otro, por encontrarse abierto el camino vecinal de esta villa á Villaviciosa, y por ser este sitio de más tránsito, por que á más de existir en su recorrido hoteles y casas de viajeros, se conducen todos los aceites de la cuenca olivarera de Sierra Morena.

Y se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de señores concurrentes.

El extracto que precede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 9 de Agosto actual.

Villaharta 11 de Agosto de 1914.—El Secretario, Fernando García.—V.º B.º: El Alcalde, José M. Moreno.

CASTRO DEL RIO
Núm. 2.767

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, que se forma en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Se celebró para la constitución del nuevo Ayuntamiento, votándose los cargos y acordándose que las sesiones ordinarias tengan lugar el jueves de cada semana.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por no haberse reunido la mayoría de los Concejales.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Criado Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó la extraordinaria últimamente celebrada.

Se dió conocimiento de los nombramientos de alcaldes de barrio, en cumplimiento al artículo 59 de la ley.

Se eligieron las comisiones perennes que han de funcionar durante el bienio. Se concedió á Francisco Jurado Osuna el socorro mensual de 15 pesetas para lactancia de una niña que dejó su esposa al ocurrir su fallecimiento.

Se prestó aprobación á las cuentas de gastos carcelarios y socorros á presos durante el mes de Diciembre anterior.

Fueron aprobadas las cuentas del cuarto trimestre del año anterior rendidas por el Capellán Administrador del Cementerio municipal.

Se prestó aprobación á la distribución de fondos para sufragar los gastos del presente mes.

Se acuerda relevar á los arrendatarios del Matadero y del arbitrio de Pesas y medidas de la fianza en metálico, y se les admite la personal ofrecida por los mismos.

Se acuerda la admisión de la fianza personal ofrecida por el contratista del servicio de suministros á la Guardia civil.

Se acordó la formación de expediente para el rendimiento de las cuentas municipales.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino Benito Pulido Alba.

Se nombraron empleados municipales á los contenidos en la plantilla presentada por el Concejal señor Millán Fernández, declarándose previamente cesantes á los que desempeñaban los cargos.

Que por la Alcaldía se haga un pedido de bombillas para el alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del primer Teniente don Román Navajas Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar arbitraria la suspensión decretada por la Alcaldía del acuerdo referente al cese y nombramientos de empleados municipales, disponiéndose se pusieran los ceses de los que funcionaban y los nombramientos de los que figuraban en la plantilla aprobada.

Se declaró cesante al maestro de villa Diego Pinillos Alba, nombrándose para sustituirle á Francisco Beilo Pastor.

Que se convoque á la Junta municipal para ultimar los trabajos del reparto de consumos y pueda remitirse á la superioridad.

Que se hagan plantaciones de árboles en el paseo de la plaza de la Iglesia y demás lugares que circundan la población.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se concedió socorro de lactancia á los vecinos pobres Sebastián Carrasquilla Millán y Lázaro Cuesta Montilla.

Se denegó la licencia solicitada por el Concejal don Eduardo Criado.

Se nombró una comisión de Concejales para el examen de los contratos del alumbrado público y abastecimiento de aguas potables.

Se nombró á don Joaquín de los Ríos Zamora agente ejecutivo para el cobro de los débitos al Municipio.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió á Rafael Millán Torronteas un socorro de 10 pesetas para trasladarse al Hospital provincial.

Se otorgó socorro de lactancia al vecino Alonso Márquez Muñoz.

Se concedió al vecino Antonio Rojano León asistencia gratuita Médico-farmacéutica.

Se aprobaron las listas que forman el cuerpo electoral con derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año.

Que se adquiriera por el Municipio un Triquimiscopio para el servicio sanitario.

Se nombró una comisión de Concejales

para que con los Inspectores de Sanidad giren visita á los puestos de venta de carnes.

Que se recompongan los instrumentos de pesas y medidas que propios del Municipio obran en poder del rendista.

Se declaró cesante á don Marcos Quintero Cobo en el cargo de Agente representante de este Municipio en la capital, y se nombró para sustituirle á don José Jurado González.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho del actual.

Castro del Río 12 de Agosto de 1914.
—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Osuna.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.994

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Pablo José Madueño López, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Viso, para acreditar el pleno dominio en que se halla su esposa Josefa López Medina, de las fincas siguientes:

Mitad proindivisa con la otra mitad del solicitante, de una casa en calle de Hinojosa, de la villa del Viso, marcada con el número treinta y siete, que ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros con trescientos noventa y seis centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de Ramón Ruiz Sánchez, antes de Alfonso Madueño; izquierda con otra que fué de los herederos de Alfonso Morales, y hoy es de Alfonso López Morales, y espada con herreñal de Tomasa López Medina, que fué de Ramón Sánchez. Se halla inscrita la totalidad de esta finca en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don José Murillo Castellano, vecino que fué de Belalcázar, en el tomo cuarenta y cuatro del archivo, libro cuarto del Viso, folio ciento treinta y siete, finca número sesenta, duplicado, inscripción tercera, y adquirió la Josefa López Medina hace veinticuatro años por legado que le hizo su tío don Ambrosio López Roperero.

Una suerte de tierra dedicada á encinar y cereales, sita en la dehesa de Velasco del Monte, Lote de Guadamatilla, término del Viso, de cabida de sesenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; que linda al Norte con terreno de doña Tomasa López Medina; Este callejón de servidumbre; Sur tierra de Antonio Fernández Muñoz, y Oeste río Guadamatilla; y fué segregado de una dehesa llamada Velasco del Monte, de cabida de ochocientos ochenta y dos fanegas, equivalentes á quinientas sesenta y ocho hectáreas, nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte y Poniente con río Guadamatilla; Este dehesa de Valdehermoso, cerca de los Caños, cercas del Cañamar y viñas del Pradillo, y Sur quinto de la Longuera; que aparece inscrita en dicho Registro de la propiedad á nombre de don Ramón Ramírez Morales, don Alfonso Delgado Moreno y don Juan Pedro Fernández Caballero, en el tomo veintiseis general, dos del Ayuntamiento de esta villa, folio ciento uno vuelto, fin-

ca número trescientos seis, inscripción segunda; y

Otra suerte de tierra, con algunas viñas, conocida por viña de la Concepción, al sitio de la Longuera, término del Viso de cabida cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda a Norte con quinto llamado Longuera, propio de la Excm. Sra. Condesa de Torre-Arias; Este con terreno de José Ruiz Moreno; Sur camino de Belalcázar, y Oeste con terreno de Joaquín Ruiz López, y no se halla inscrita en el Registro de la propiedad; y tanto esta, como la finca anterior, las adquirió Josefa López Medina, mitad por herencia de su madre Josefa Medina Linares y la otra mitad por herencia de su padre Francisco Antonio López Roperero, hace treinta y uno y diecisiete años, respectivamente.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y se cita á los causahabientes de don José Murillo Castellano, á cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido la finca primeramente descrita, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, á hacer uso de sus derechos, cuyo tiempo se contará desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la primera publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 2.986

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de tres años, pelo negro, bragado, próximo á la marca, lunar blanco en la nalga derecha y el hierro V. 2 de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello, pero no está asegurado, robado la noche del veintidos al veintitres del actual á la vecina de Villanueva del Duque Dolores Medina Ruiz, de la cuadra de su morada, calle Plaza de la Constitución, y de ser habido sea puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Núm. 2.987

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de cuatro años, de un metro treinta y nueve centímetros de al-

zada, raza española, pelo flor romero, sin defectos visibles, señas particulares lucero corrido, bebe con el anterior, armifiada de la mano derecha y calzada de los piés, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V 2, en el muslo izquierdo, á la que está asegurada hurtada al vecino de esta villa Antonio Fernández Moreno la noche del diecisiete al dieciocho del actual del sitio de la Ciguñuela, término de Villanueva de Córdoba, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 2.993

Don Francisco E. Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintiocho de Agosto último del 2.º departamento de la villa de La Carlota á Luis Romero Herrera, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua de catorce años, 1'44 metros, pelo negro, calzada de los piés, armifiada de las manos y el hierro de la Compañía La Mundial, R núm. 5, anca izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.991

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintisiete de Agosto último desapareció de los terrenos de la casilla el Loro, de este término, una yegua alazana, mediana, de seis años, con una herida en el ojo izquierdo y un bulto en el derecho, hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda, propia de Antonia Cuenca León, de esta vecindad.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, poniéndola, caso de habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Castro del Río á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Degado.

CABRA

Núm. 2.988

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas

las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas el día veintidos de Agosto último del sitio nombrado Prado Quemado, de este término, donde se hallaban pastando, y eran propias del vecino de esta ciudad Francisco Gnardeño García, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Una yegua castaña, de diez años, lucero corrido, tuerta del derecho y con el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial».

Un potro, hijo de la anterior, castaño claro, cuatralvo y lucero.

Núm. 2.989

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todos los individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de un incendio ocurrido la noche del treinta al treinta y uno del pasado mes de Agosto en una casilla situada al partido nombrado Vado Hondillo, de este término, propia del vecino de esta ciudad Antonio Cabello Luque, poniendo á aquellos, caso de que fueran habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

RUTE

Núm. 2.959

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 25, del año actual, por sustracción de una gallina, se cita á la persona desconocida que se expresa á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Francisco Salto, número cinco, de esta población, con objeto de prestar declaración; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones legales que se anotan al final.

Individuo que se cita

Una mujer alta, morena, pelo y ojos oscuros, de unos treinta años de edad, vestida con enagua clara, saco oscuro y delantal negro, cuya mujer vendió una gallina negra, moñona, en uno de los días del mes de Julio último, en una casería próxima á la carretera de esta villa á Lucena.

Rute á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Sierra.

Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Art. 410. Todos los que residan en territorio español, nacionales ó extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren so-

bre lo que les fuere preguntado, si para ello se le cita con las formalidades prescritas en la ley.

Art. 20. El que sin estar impedido no concurriere al primer llamamiento judicial, excepto las personas mencionadas en el artículo 412, ó se resistiere á declarar lo que supiese acerca de los hechos sobre que fuere preguntado, á no estar comprendido en las exenciones de los artículos anteriores, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia será conducido, en el primer caso, á la presencia del Juez instructor por los dependientes de la Autoridad y procesado por el delito de denegación de auxilio que respecto de los testigos y peritos define el Código penal, y en el segundo caso será también procesado por el de desobediencia grave á la Autoridad. La multa será impuesta en el acto de notarse ó cometerse la falta.

Art. 486. Lo persona á quien se impute un acto punible deberá ser citada solo para ser oída, á no ser que la ley disponga lo contrario, ó que desde luego proceda su detención.

Art. 487. Si el citado, con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Art. 504. Procederá también la prisión provisional cuando concurran la primera y tercera circunstancia del artículo anterior, y el procesado no hubiese comparecido sin motivo legítimo al primer llamamiento del Juez ó Tribunal que conociera de la causa.

LUCENA

Núm. 2.962

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de Manuel Rodríguez Muñoz, sustraída la noche del veinte al veintuno del actual del sitio Pozos de Mora, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Un mulo de trece años, capón, de alzada un metro cincuenta y siete, castaño, con lunares blancos en la espalda, labrado á fuego en el muslo derecho y herrado en la nalga izquierda con V.

BELALCAZAR

Núm. 2.996

Don Gabriel Molera Murillo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas contra el vecino de esta villa Gregorio Palido Ruiz y un desconocido que le acompañaba la noche del quince al die-

ciseis del próximo pasado mes de Julio, por hurto frustrado en la era de doña Petra Delgado García, según aparece de la denuncia hecha por los guardias municipales nocturnos Antonio Torrico Azuaga é Isidro Valero Bravo, y en cuyo expediente, con fecha veintiocho de los corrientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Molera Murillo.—Belalcázar veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce: El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 203 y correspondiente al día veintiseis de los corrientes únase á estos autos; la apelación interpuesta por Gregorio Palido Ruiz de la sentencia dictada por este Tribunal municipal en el precedente juicio, se admite en ambos efectos; emplácese á las partes en la forma prevenida por la ley, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción del partido, á usar de su derecho si les convinieren; bajo los apercibimientos legales, y, por último, remítanse estas actuaciones á la Superioridad. Así lo manda y firma el señor Juez designado al margen, de que certifico.—Gabriel Molera.—Francisco Aparicio.—Rubricados.

La providencia inserta anteriormente es copia fiel del original á que se refiere. Y para que sirva de cédula de emplazamiento al desconocido, expido el presente en Belalcázar á teinta de Agosto de mil novecientos catorce.—Gabriel Molera.—P. S. M., Francisco Aparicio.

OSUNA

Núm. 2.995

Don Antonio Escribano Codina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía la busca y rescate de un burro entero, de cinco años, de 1'28 metros de alzada, rucio oscuro, marca confusa cadera izquierda y el de la Compañía «Fénix Agrícola», letra S. núm. 3, en la derecha, sustraído en la madrugada del veintisiete de Agosto último, en este término, á Antonio Díaz Sánchez, de estos vecinos; caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con su tenedor ilegítimo.

Dada en Osuna á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Jesús Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.985

CORTÉS GARCIA Francisco; domiciliado últimamente en Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual

paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día quince del corriente mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa sobre estafa contra don Manuel García Pedrajas.—Posadas á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Núm. 2.985

MAYOR GONZALEZ Lorenzo; domiciliado últimamente en Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día quince del corriente mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa sobre estafa contra don Manuel García Pedrajas.—Posadas á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.984

GARRIDO PEREZ Antonio, de veintisiete años de edad, natural de Prado del Rey; domiciliado últimamente en el departamento del Villar, término de la villa de Fuente Palmera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos del sumario que se instruye contra el mismo por el delito de robo de metálico y efectos á Miguel Hens Oneti.—Posadas á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Núm. 2.990

PABLO CAMACHO Manuel (a) Ecijano, natural de Ecija, de estado casado, de oficio jornalero, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.